



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

La Paz, Baja California Sur, a 6 de Septiembre del 2013

**HONORABLE CABILDO
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE**

Los suscritos Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Ing. Saúl Lamas Guzmán y C. José de la Toba Camacho; integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 y 148 fracción X de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción IV inciso b) y f) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1 y 10 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz; 1, 3, 6, 32, 145, 157 fracción II, 160 fracciones I y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo en funciones el presente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, APLICABLE
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

Con base a los siguientes:

Antecedentes y Considerandos:

Primero.- El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, cuya función primordial es la administración y prestación de servicios públicos, por lo que de los diferentes órdenes de gobierno, éste es el que se encuentra estrechamente vinculado a los ciudadanos del territorio que lo conforman.

Para poder cumplir con sus fines, la propia Constitución lo faculta a administrar libremente su Hacienda y allegarse de recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones, lo que se traduce en la facultad recaudatoria. La evolución del Estado y la toma de conciencia en cumplir con su verdadera función de contar con un Municipio con servicios de calidad y ofrecer transparencia y seguridad jurídica a los gobernados mediante la elaboración de leyes justas, equitativas y apegadas a derecho, nos lleva a la propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 tanto en la forma como en el contenido.

Ahora bien, el desarrollo de la economía genera cambios importantes en la estructura social y económica, así como nuevas demandas y planteamientos, haciéndose necesario que el Ayuntamiento obtenga ingresos que posteriormente se traducirán en beneficios al propio Municipio.

Segundo.- Con fecha 2 de Septiembre de 2013 mediante oficio número SG/DTC/662/2013, se remite a la comisión edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el documento que contiene el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio Fiscal 2014; lo anterior para su análisis , estudio y dictaminación.

Tercero.- Esta comisión, una vez realizado el análisis y comparativo respectivo con la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que concluye, consideró procedente los aumentos propuestos por el ayuntamiento, en virtud de que los mismos se ajustan a los parámetros de la inflación registrada al mes de septiembre. En este sentido la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 contiene los gravámenes que tendrán vigencia durante el ejercicio antes citado y fue elaborado con la finalidad de optimizar la recaudación que la administración pública municipal genera a través de las dependencias que la conforman.

Cuarto.- La iniciativa de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2014 suma un total de \$ 1,390,035,246.00 (Un mil trescientos noventa millones treinta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO
Impuestos	\$ 188,973,678.00
Contribución de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 614,625,643.00
Productos	\$ 9,512,076.00
Aprovechamientos	\$ 31,581,918.00
Participaciones Federales	\$ 264,019,035.00
Participaciones Estatales	\$ 18,238,141.00
Aportaciones Federales	\$ 161,727,254.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 13,302,889.00
Ayudas Sociales	\$ 48,054,612.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 40,000,000.00
TOTAL	\$ 1,390,035,246.00

Quinto.- Este Ayuntamiento, está plenamente facultado para conocer y resolver del presente asunto, del proyecto con iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz para el ejercicio fiscal 2014; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 y 148 fracción X de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción IV inciso b) y f) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1 y 10 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz.

Con base en lo anterior, se somete a consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo el presente:



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

Dictamen mediante el cual se aprueba en sus términos el proyecto con iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2014 por un monto total de \$ 1,390,035,246.00 (Un mil trescientos noventa millones treinta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.) De acuerdo al anexo que se presenta.

Transitorios

Único.- Se instruye al Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General Municipal, para que por su conducto se remita el proyecto con iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2014, ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para su análisis, modificación o en su caso aprobación correspondiente.

RESPETUOSAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. ING. SAÚL LAMAS GUZMAN
XII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN

C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
VIII REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ANEXO

Iniciativa Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Artículo 1º. En el ejercicio fiscal del 2014, el Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y las cantidades estimadas que a continuación se indican:

A Ingresos Propios	844,693,315
I <u>Impuestos</u>	188,973,678
1 Impuestos Sobre los Ingresos	1,580,654
a) Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	1,464,033
b) Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	116,621
2 Impuestos Sobre el Patrimonio	113,612,877
a) Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	62,271,476
b) Impuesto Sobre Urbanización	0
c) Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	51,341,401
3 Accesorios de Impuestos	5,207,866
4 Otros Impuestos	45,965,123
a) Impuesto Adicional	45,965,123
5 Impuestos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	22,607,158
II <u>Contribuciones de Mejoras</u>	0

1	Contribuciones de Mejoras para Obras Públicas	0
2	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	0
III	<u>Derechos</u>	614,625,643
1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	5,341,906
a)	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	5,341,906
2	Derechos por Prestación de Servicios	607,987,262
a)	Registro Público de la Propiedad y del Comercio	26,716,500
b)	Servicios Catastrales	5,726,472
c)	Licencias para Construcción	12,829,373
d)	Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento saneamiento y disposición de aguas residuales	460,112,088
e)	Servicios del Registro Civil	2,926,611
f)	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	641,705
g)	Servicios Funerarios y Panteones	4,708,205
h)	Servicios de Rastros	2,247,144
i)	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	1,287,459
j)	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	205,667
k)	Servicios de Seguridad y Tránsito	51,643,865
l)	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	2,943,293
m)	Servicios de Inspección Municipal	1,433,705
n)	Registro, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	6,153,195

o)	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	25,710,901
p)	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	2,306,344
q)	Emisión de Dictámenes, Autorizaciones e Inspecciones en Materia Ambiental	37,692
r)	Permisos para la Realización de Espectáculos Públicos y Eventos Especiales	357,043
3	Otros Derechos	0
4	Accesorios de Derechos	1,296,475
5	Derechos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	0
IV	<u>Productos</u>	9,512,076
1	Productos de Tipo Corriente	6,226,024
a)	Venta o explotación de Bienes Muebles o Inmuebles	5,647,164
I	Venta de Bienes Inmuebles	0
II	Venta de Terrenos	3,711,268
III	Explotación de Bienes Inmuebles	0
IV	Renta de Inmuebles Deportivos y Otros	145,096
V	Renta de Locales en Mercados Municipales	1,790,800
b)	Venta de Bienes Muebles Subastados por el Fisco Municipal	578,860
c)	Venta de Bienes Mostrencos	0
d)	Accesorios de Productos	332,991
e)	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	2,769,551
I	Expedición de Títulos de Propiedad	181,011

II	Almacenaje de Vehículos en Corralones de Depósito Municipal	284,275
III	Venta de Papel para Copias de Actas de Registro Civil	38,704
IV	Venta de Formatos Oficiales	689,878
V	Productos Diversos	1,575,683
2	Productos de Capital	183,510
a)	Intereses Bancarios	123,392
b)	Intereses No Bancarios	60,118
3	Productos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	0
V	<u>Aprovechamientos</u>	31,581,918
1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	31,581,918
a)	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	22,003,882
I	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre	16,926,063
II	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la ZOFEMAT	5,077,819
b)	Multas	7,084,920
I	Multas Administrativas No Fiscales	7,084,920
c)	Indemnizaciones	116,443
d)	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0
e)	Donativos, Herencias y Legados	832,303
f)	Accesorios de Aprovechamientos	731,953
g)	Otros Aprovechamientos	812,417
2	Aprovechamientos de Capital	0

3 Aprovechamientos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	0
E Participaciones, Aportaciones, Subsidios y Otras Ayudas	505,341,931
I Participaciones y Aportaciones	443,984,430
1 Participaciones	282,257,176
a <u>Participaciones Federales</u>	264,019,035
I Fondo General de Participaciones	186,135,121
II Fondo de Fomento Municipal	43,674,746
III Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	1,061,582
IV Impuestos Especiales de Tabaco	1,534,946
V Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	3,808,922
VI Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	5,953,404
VII Recaudación Federal Participable 0.136%	237,504
VIII Fondo de Fiscalización	7,041,052
IX IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	14,571,758
b <u>Participaciones Estatales</u>	18,238,141
I Impuesto Sobre Nómina	10,915,662
II Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	730,644
III Impuesto Estatal Vehicular	6,591,835
2 <u>Aportaciones Federales</u>	161,727,254
a) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	140,855,424

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	20,871,830
II Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	61,357,501
1 Subsidios y Subvenciones	13,302,889
a) Subsidio Municipal para la Seguridad Pública	11,302,889
b) Subsidios Federales y Estatales	2,000,000
2 Ayudas Sociales	48,054,612
a) Programa Habitat	9,500,000
b) Rescate de Espacios Públicos	4,000,000
c) Programa de Ampliación de Vivienda FONHAPO	2,000,000
d) Programa Unidad Básica de Vivienda FONHAPO	6,625,000
e) Programa de Empleo Temporal	1,000,000
f) Desarrollo de Zonas Prioritarias	1,500,000
g) Programa Comunidades Saludables (Instituto Municipal de la Mujer)	500,000
h) Fondo de Infraestructura Deportiva Municipal	15,000,000
i) Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)	7,929,612
C Ingresos Derivados de Financiamientos	40,000,000
I Endeudamiento Interno	40,000,000
1 Empréstitos	40,000,000
TOTAL	1,390,035,246

Artículo 2º. Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, sus oficinas recaudadoras, instituciones de crédito y medios electrónicos autorizados al efecto, aceptándose como medios de pago, dinero en efectivo, los cheques de caja, los cheques certificados y los giros postales, telegráficos o bancarios; los cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de de la Tesorería Municipal; así también, se podrá excepcionalmente aceptar el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Artículo 3º. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas y, en su caso los intereses a cargo del Fisco Municipal se causarán a la misma tasa, sobre saldos insolutos. En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38 y 95 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

Artículo 4º. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal debiendo contener el sello de certificación de la máquina registradora. Aquellas recaudaciones que no cuenten con máquina registradora, los recibos oficiales se emitirán conteniendo el sello asentado y la firma del cajero responsable.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles. Asimismo, las cantidades que se recaben por los conceptos citados en el artículo 1º serán concentrados en la misma Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.